

Asunto 0 2 5 / 0 2 5 Mensale 0 0 9 / 2 5

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

2023-11-0001-1182

Montevideo, 1 1 ABR. 2025

Señora Presidente de la Asamblea General Ing. Ana Carolina Cosse

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo, con el objeto de someter a su consideración el Proyecto de Ley que se acompaña, por el que se concede una pensión graciable al señor Walter Lage, en consideración a su destacada trayectoria como deportista profesional.

Las pensiones graciables a que refiere el numeral 13) del artículo 85 de la Constitución de la República y conforme a lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N° 16.301, de 9 de setiembre de 1992, constituyen un beneficio personal de carácter económico, que sólo se acordará en las condiciones previstas por el artículo 2° de la citada Ley, a quienes carecieren de recursos propios suficientes.

En nuestro ordenamiento jurídico dichas pensiones graciables han sido concebidas como una recompensa pecuniaria, acordada a aquellas personas que hayan prestado grandes servicios a la República, o a personas que se hayan destacado en forma relevante en actividades científicas, deportivas, artísticas o culturales, entre otras.

El peticionante acredita cumplir con lo dispuesto en la Ley N° 16.301, de 9 de setiembre de 1992, para acceder al beneficio, respecto de lo dispuesto en el artículo 1° de la misma, según surge acreditado mediante informe del Banco de Previsión Social; respecto de lo dispuesto por el artículo 2° de la precitada Ley, la Secretaría Nacional del Deporte informa que el solicitante, se destacó como basquetbolista en el entonces Club Waston - hoy Guruyú Waston - y en el Club Atlético Cordón, e integró la selección

de Uruguay, siendo campeón Sudamericano en el año 1969, lo que constituye un mérito relevante.

La Comisión Permanente para el Tratamiento de las Pensiones Graciables, considera que se cumplen todos los requisitos y se dan todas las condiciones a que refieren los artículos 1° y 2° de la Ley N° 16.301, de 9 de setiembre de 1992, que justifican que le sea otorgada la pensión graciable que ha solicitado el señor Walter Lage, en virtud de carecer de recursos propios suficientes y en reconocimiento de su amplia trayectoria en el ámbito deportivo. Resolviendo el 18 de febrero de 2025, por unanimidad disponer favorablemente la petición enviando dicha solicitud al Poder Ejecutivo para su consideración.

El proyecto de Ley, en su artículo primero, incluye el nombre del beneficiario, así como el monto de la pensión. En su artículo segundo establece que la erogación resultante será atendida por Rentas Generales.

Asimismo, a efectos de la tramitación ante el Banco de Previsión Social, se incluye en el texto el número de cédula de identidad del beneficiario.

El Poder Ejecutivo saluda a la señora Presidente de la Asamblea General y por su intermedio, al resto de sus integrantes con la mayor consideración.

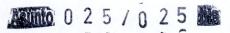
GABRIELA VERDE

Prof. Yamandú Orsi PRESIDENTE DE LA REPÜBLICA

Martín Valicorba Ministro Interino Ministerio de Economía y Finanzas

JOSÉ CARLOS MAHÍA





PROYECTO DE LEY

<u>Artículo 1°</u>: Concédese una pensión graciable al señor Walter Lage, titular de la cédula de identidad 923.215-7, equivalente a cuatro (4) Bases de Prestaciones y Contribuciones.

<u>Artículo 2°</u>: Precísase que la erogación resultante será atendida a cargo de Rentas Generales.

GABRIELA VERDE

Prof. Yamandú Orsi PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Martín Vallcorba Ministro Interino Ministerio de Economía y Finanzas

JOSÉ CARLOS MAHÍA